



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-MPZ

Zarumilla, 20 de febrero de 2024

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2024, de fecha 20 de febrero de 2024, presidida por el señor Alcalde Bach. CHRISTHIAN ANWAR AGUAYO INFANTE, actuando como Secretaria General Abg. Vidia Pamela Izquierdo Cedillo, quien da cuenta de la asistencia del primer Regidor: Jorge Augusto Garrido Zapata (Vía virtual), y de los regidores: Juvitza Lizbeth Nole Infante, Máximo Medardo León Vilela, Kelly Fiorella Zapata Gomez, Danny Henry Sanchez Medina, Adriana Gisselly Canales Pineda, Carmen Tatiana Antón Cruz, Emily del Pilar Chinguel Tocto, Dina Marisol Dioses Yzquierdo; OFICIO N° 005-2024-FPF-LDDFT-LDPFZ-LDDFZ; PROVEIDO DE ALCALDIA N° 305-2024; INFORME N°005-2024-SGDEC-MPZ-JMHA; INFORME N° 066-2024/MPZ-GDS; PROVEIDO DE ADMINISTRACION N° 411-2024; INFORME N°0210-2024/MPZ-GM-G.A-SGABAST; MEMORANDO N° 350-2024/G.ADM-MPZ; PROVEIDO N°416-2024-G.PPTO-MPZ; INFORME N°0079-2024-MPZ-G.PPTO-SGPYCTI-JLME; PROVEIDO DE ADMINISTRACION N°579-2024; NOTA DE COORDINACION N°044-2024-G.ADM-MPZ; MEMORANDO N°124-2024/GM-MPZ; MEMORANDO N° 127-2024/ALC-MPZ; CARTA N° 122-2024-SG-MPZ-VPIC; DICTAMEN N° 001-2024-MPZ-CPSDHPCCSECDRJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° referente a los Acuerdos del Concejo Municipal, de la LOM, señala que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la Ley en comento, que señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 9°, numeral 25, como atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 64° donación de bienes municipales, precisa que: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, el artículo 66° aprobación del concejo municipal, precisa que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 68° destino de los bienes donados, precisa que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, mediante **OFICIO N° 005-2024-FPF-LDDFT-LDPFZ-LDDFZ**, el vicepresidente Directivo de la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Zarumilla, se dirige al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla con el asunto de solicitar apoyo con indumentaria deportiva, que estando próximos a iniciar el Campeonato de la Liga Distrital de Fútbol de Zarumilla Copa Perú 2024, solicitan la donación de implementación deportiva (polo, trusa, medias deportivos y otros), para los 10 clubes deportivos participantes;

Que, mediante **PROVEIDO DE ALCALDIA N° 305-2024**, emitido por el despacho de alcaldía, a través del cual deriva el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Cultura y Deporte, para su atención conforme a sus competencias;

Que, con **INFORME N°005-2024-SGDEC-MPZ-JMHA**, el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud-MPZ, informa al Gerente de Desarrollo Social-MPZ, respecto a lo solicitado por la Liga Deportiva Distrital de Zarumilla, para su atención indicada, teniendo en cuenta que el torneo se dará inicio el 18 de febrero del presente año 2024 campeonato Copa Perú 2024;

Que, mediante **INFORME N° 066-2024/MPZ-GDS**, emitido Gerente de Desarrollo Social-MPZ, informa al Gerente Administración (e) sobre requerimiento de donación de indumentaria deportiva para 10 Clubes deportivos de la Liga Distrital de Fútbol Zarumilla-2024;

Que, mediante **PROVEIDO DE ADMINISTRACION N° 411-2024**, emitido por el Gerente de Administración-MPZ, en donde solicita al Sub Gerente de Abastecimiento efectuar estudio de mercado, en relación a lo requerido indumentaria deportiva;

Que, mediante **INFORME N°0210-2024/MPZ-GM-G.A-SGABAST**, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento-MPZ, en donde alcanza al Gerente de Administración, el estudio de mercado conforme a lo requerido, sobre INDUMENTARIA DEPORTIVA para 10 Clubes deportivos, y anexa formato de cuadro comparativo (Servicios y Bienes);

Que, mediante **MEMORANDO N° 350-2024/G.ADM-MPZ**, emitido por la Gerencia de Administración en donde SOLICITA a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto-MPZ: EVALUAR SI EXISTE O NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER LO QUE SE DETALLA: DONACION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA para 10 Clubes deportivos, de la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Zarumilla-2024, por un monto total de: S/. 20.600.00 soles;

Que, mediante **PROVEIDO N°416-2024-G,PPTO-MPZ**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto-MPZ, remite el presente expediente administrativo a la Sub Gerencia de Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional-MPZ, en donde indica para trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N°0079-2024-MPZ-G.PPTO-SGPYCTI-JLME**, la Sub Gerencia de Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional-MPZ, alcanza OPINION TECNICA, en donde entre otros, CONCLUYE:

"(...)

- Que, EXISTE una DISPONIBILIDAD CREDITO PRESUPUESTARIO para atender la DONACION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS 10 CLUBES DEPORTIVOS DE LA LIGA DISTRICTAL DE FUTBOL DE ZARUMILLA-2024, hasta por el monto de S/. 20.600.00 soles, comprendidos en rubro de financiamiento 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (SUB CUENTA "A" FONCOMUN).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Al mismo tiempo **RECOMIENDA**

- Derivar el presente expediente a la comisión de Regidores- comisión de programas sociales, desarrollo humano, participación ciudadana, salud, educación, cultura, deporte, recreación y juventudes, a fin que emitan su dictamen respectivo y sea agendado a sesión de concejo para su evaluación, debate y de corresponder su debida aprobación.
- Luego de su APROBACION mediante sesión de concejo, realizar los trámites correspondientes para la emisión de la certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante **PROVEIDO DE ADMINISTRACION N°579-2024**, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza opinión técnica sobre disponibilidad presupuestal, para la adquisición de indumentaria deportiva que será donada a los 10 clubes participantes del Campeonato de la Liga Distrital de Futbol de Zarumilla – Copa Perú 2024, hasta por el monto de S/. 20.600.00 soles, comprendidos en rubro de financiamiento 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (SUB CUENTA "A" FONCOMUN).

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N°044-2024-G.ADM-MPZ**, emitido por la Gerencia de Administración-MPZ, en donde informa al Gerente Municipal sobre el procedimiento para la adquisición de indumentaria deportiva, para atender lo solicitado DONACION indumentaria deportiva que será donada a los 10 clubes participantes del Campeonato de la Liga Distrital de Futbol de Zarumilla – Copa Perú 2024, hasta por el monto de S/. 20.600.00 soles, comprendidos en rubro de financiamiento 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (SUB CUENTA "A" FONCOMUN), en donde a su vez recomienda derivar el presente asunto a la comisión concejo de programas sociales, desarrollo humano, participación ciudadana, salud, educación, cultura, deporte, recreación y juventudes, a fin que emitan su dictamen respectivo y sea agendado a sesión de concejo para su evaluación, debate y de corresponder su debida aprobación conforme a sus facultades establecidas en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27872;

Que, mediante **MEMORANDO N°124-2024/GM-MPZ**, emitido por Gerencia Municipal-MPZ, SOLICITA a la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINION LEGAL sobre DONACION indumentaria deportiva que será donada a los 10 clubes participantes del Campeonato de la Liga Distrital de Futbol de Zarumilla – Copa Perú 2024, hasta por el monto de S/. 20.600.00 soles;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 056-2024-GAJ-MPZ-SYS**, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPZ, OPINA lo siguiente:

"PRIMERO.- Que, deviene en VIABLE APROBAR la DONACION de INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS 10 CLUBES DEPORTIVOS DE LA LIGA DISTRIAL DE FUTBOL DE ZARUMILLA-2024, por un valor económico de S/. 20.600.00 soles, según el estudio de mercado efectuado por la Sub Gerencia de Abastecimiento contenida en el INFORME N°0210-2024/MPZ-GM-G.A-SGABAST, y en base al INFORME N°0079-2024-MPZ-G.PPTO-SGPYCTI-JLME, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, y en virtud de la normativa vigente, informes técnicos que deberán ser sustentados por cada funcionarios ante el pleno del concejo municipal.

SEGUNDO.- Se recomienda derivar el presente asunto a la COMISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, DESARROLLO HUMANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y JUVENTUDES, a efecto que se sirva a evaluar conforme a sus atribuciones y proceda a emitir el dictamen correspondiente.

TERCERO.- Emitido el dictamen de la Comisión, se programe en agenda para sesión de concejo más inmediata, para que previo debate y deliberación, mediante voto de los regidores acuerden APROBAR o DESAPROBAR el presente asunto, precisando que para la aprobación de donación de bienes, es necesario los dos tercios del número legal hábil de los Regidores que conforman el concejo de la Municipalidad Provincial Zarumilla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 - 11 - 1942

Rue: 20166679606

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CUARTO.- En caso se APRUEBE el presente asunto, se cumplo con NOTIFICAR el acuerdo de concejo, dentro del plazo de 7 días al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Zarumilla para su conocimiento y fines, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

QUINTO.- De ser APROBADO el presente asunto, se ENCARGUE a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, realizar todas las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al ACUERDO DE CONCEJO, conforme a sus atribuciones y competencias;

Que, a través de MEMORANDO N° 127-2024/ALC-MPZ, de fecha 16 de febrero de 2024, el despacho de Alcaldía deriva el expediente administrativo a la Secretaría General a efectos que sea remitido a la Comisión de Programas Sociales, Desarrollo Urbano de Participación Ciudadana, Salud, Educación, Cultura, Deporte Recreación y Juventudes, para emisión de Dictamen y posterior deliberación en sesión de concejo referente a la aprobación o no donación de indumentaria a liga deportiva;

Que, mediante CARTA N° 122-2024-SG-MPZ-VPIC, de fecha 16 de febrero de 2024, la oficina de Secretaria General alcanza el expediente administrativo a la Comisión de de Programas Sociales, Desarrollo Urbano de Participación Ciudadana, Salud, Educación, Cultura, Deporte Recreación y Juventudes, para la emisión de Dictamen correspondiente;

Que, con DICTAMEN N° 001-2024-MPZ-CPSDHPCSECDRJ, de fecha 19 de febrero de 2024, la Comisión de Programas Sociales, Desarrollo Urbano de Participación Ciudadana, Salud, Educación, Cultura, Deporte Recreación y Juventudes, dispone: "ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal los actuados a fin de que se someta a votación para su APROBACIÓN Y/O DESAPROBACION, de la DONACION de INDUMENTARIA DEPORTIVA QUE SERÁ DONADA A LOS 10 CLUBES PARTICIPANTES DEL CAMPEONATO DE LA LIGA DISTRITAL DE FUTBOL DE ZARUMILLA – COPA PERÚ 2024, hasta por el monto de S/. 20.600.00 soles, tal como lo establece el INFORME N°0079-2024-MPZ-G.PPTO-SGPYCTI-JLME, de fecha 12 de febrero del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional-MPZ";

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por UNANIMIDAD ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR POR UNANIMIDAD, la donación de INDUMENTARIA DEPORTIVA QUE SERÁ DONADA A LOS 10 CLUBES PARTICIPANTES DEL CAMPEONATO DE LA LIGA DISTRITAL DE FUTBOL DE ZARUMILLA – COPA PERÚ 2024, hasta por el monto de S/ 20.600.00 soles, tal como lo establece el INFORME N°0079-2024-MPZ-G.PPTO-SGPYCTI-JLME, de fecha 12 de febrero del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, realizar todas las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Informática, proceda con la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, OCI, Oficina de Informática, Sala de Regidores, y las demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Abg. Vidia Pamela Izquierdo Cedeno
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

DIOS ES ATRON
CHRISTIAN ANWAR AGUAYO INFANTE
ALCALDE